

NACIONES UNIDAS

UN. LIBRARY  
9 APR 1957  
UN/SA COLLECTION

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 96



210a. sesión — 11 de octubre de 1947

## INDICE

	<u>Página</u>
383. Orden del día provisional . . . . .	1
384. Aprobación del orden del día . . . . .	1
385. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia. . . . .	1



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 96

### 210a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el sábado 11 de octubre de 1947, a las 10.30 horas.*

Presidente: Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 383. Orden del día provisional (S/Agenda/210)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia.
  - a) Informe provisional de la Comisión Consular de Batavia, del 22 de septiembre de 1947 (S/573) <sup>1/</sup>;
  - b) Carta del 26 de septiembre de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Australia (S/569) <sup>2/</sup>.

### 384. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

### 385. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Sr. Pillai, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; el Sr. López, representante de Filipinas, y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. MUNIZ (Brasil) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad, por su resolución del 25 de agosto <sup>3/</sup>, solicitó a los representantes consulares en Batavia que se sirviesen informar sobre la situación reinante en Indonesia después de la orden de cesación del fuego <sup>4/</sup>. Tenemos ante

nosotros el informe provisional preparado por la Comisión Consular. Los términos del mismo nos llevan a la conclusión de que el informe que nos ocupa contiene información fragmentaria y provisional, que debe ser ampliada y confirmada.

La delegación del Brasil no puede menos que expresar dudas acerca de la posibilidad de basar en un informe tan fragmentario una decisión tan importante como la que propone el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas <sup>5/</sup>. Además, el retiro de las fuerzas a sus anteriores posiciones es una medida que no se puede ejecutar sin cuidadosos preparativos. La experiencia que hemos adquirido en América Latina nos demuestra que esta operación sólo puede ejecutarse cuando existe una comisión militar designada por países neutrales que se encargue de fiscalizar el retiro sobre el propio terreno. Sin la presencia de dicho organismo militar, el retiro de las fuerzas podría convertirse en una operación desordenada y dar lugar a nuevas protestas y reclamaciones y, posiblemente, a nuevos actos de violencia. No debemos perder de vista el hecho de que no estamos tratando aquí con ejércitos regulares que ocupan posiciones definidas, sino con fuerzas compuestas en su mayor parte por bandas de guerrilleros cuyas posiciones previas no es fácil verificar ni fiscalizar.

Por las razones expuestas, la delegación del Brasil estima que si el Consejo de Seguridad expide, en las circunstancias actuales, la orden de retiro de las tropas, en lugar de mejorar la

<sup>1/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 91.

<sup>2/</sup> Ibid., No. 93.

<sup>3/</sup> Ibid., No. 83.

<sup>4/</sup> Ibid., No. 68.

<sup>5/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 93.

situación podría complicarla y agravarla aún más.

El Consejo de Seguridad ha establecido una Comisión de Buenos Oficios<sup>6/</sup> encargada de entrar en contacto con las partes en el conflicto y de presentarles propuestas tendientes a lograr un arreglo pacífico de la controversia. Tenemos mucha confianza en dicha comisión, que se compone de personalidades eminentes. Es importante que la Comisión inicie sus actividades lo antes posible. Como consecuencia de su acción, muchas de las razones en que se fundan las reclamaciones formuladas por ambas partes en el conflicto podrían desvirtuarse, dando así lugar a que surja un ambiente de confianza en el cual la Comisión podría cumplir su misión de lograr un arreglo justo que satisfaga las aspiraciones de libertad del pueblo de Indonesia bajo un gobierno de orden.

En consecuencia, la delegación del Brasil estima que esta Comisión debe acelerar su labor y que, en la etapa actual, el Consejo de Seguridad debe abstenerse, de toda nueva intervención, a menos que lo exijan hechos concretos que la Comisión Consular o la Comisión de Buenos Oficios pueda señalar a su atención.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (traducido del inglés): En reuniones anteriores del Consejo expuse detalladamente la actitud de la delegación de Polonia con respecto a la cuestión que estamos discutiendo y a la resolución presentada por la URSS en la 207a. sesión. Hoy no me propongo participar en un debate a fondo sobre el pro y el contra de la cuestión ni sobre los méritos de la resolución. Deseo solamente exponer la opinión de mi delegación acerca de ciertos puntos planteados aquí por algunos representantes.

Debo señalar nuevamente que nuestra actitud con respecto a la cuestión que examinamos y a la resolución de la URSS se basa principalmente en el deseo de que la cuestión se resuelva pacíficamente. Nuestra intención fué poner fin a las hostilidades y sentar las bases para un arreglo pacífico del conflicto. Por esa razón, apoyamos la orden de cesación del fuego, aunque consideramos que era una medida totalmente inadecuada.

El Consejo recordará que al presentarse aquí una propuesta encaminada al retiro de las fuerzas, la delegación de Polonia propuso una enmienda tendiente a que se retirara simultáneamente la administración civil<sup>7/</sup>. Estamos convencidos de que sólo una medida de esta índole garantizaría la igualdad entre las dos partes en el conflicto, con lo cual se facilitaría mucho la tarea del organismo que actuase como árbitro.

No me propongo comentar la declaración del Sr. van Kleffens<sup>8/</sup> representante de los Países Bajos, especialmente la parte a la cual se propuso darle carácter más bien constructivo. Creo que los hechos que examinamos aquí, en lo que atañe a los acontecimientos ocurridos desde el 30 de julio hasta la fecha, constituyen suficiente comentario de dicha declaración; esos acontecimientos son, claro está, las hostilidades en Indonesia.

<sup>6/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 68.

<sup>7/</sup> Ibid., No. 93.

<sup>8/</sup> Ibid., No. 68.

Uno de los puntos planteados en el debate fué la interpretación del Artículo 40. Con el respeto que me inspira el profundo conocimiento que de los Artículos de la Carta y de su interpretación posee el representante de los Estados Unidos, Sr. Austin, estimo que ha interpretado este caso en forma totalmente equivocada.

Puedo asegurar al Consejo que yo no haría esta declaración si no estuviese seguro de que se ha cometido un error. Voy a dar lectura al texto íntegro del Artículo 40:

"A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales."

La primera frase del Artículo 40 estipula en forma inequívoca que se trata de medidas provisionales y preliminares, tomadas especialmente con miras a impedir que la situación se agrave y que se reanuden las hostilidades. Según lo expresado en la segunda oración, es evidente que cualesquiera que sean las medidas adoptadas, no prejuzgarán de la actitud futura de cualquier comisión u organismo que intervenga en la solución del problema. El único punto prejuzgado es el que se describe en la tercera oración del artículo 40 que dice lo siguiente: "El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales."

Dichas medidas provisionales se definen en el comentario de Goodrich y Hambro, considerado hasta ahora como uno de los mejores comentarios de la Carta, y que dice lo siguiente:

"Las medidas provisionales previstas en el Artículo 40 no se enumeran en el mismo, pero probablemente comprenden: el retiro de las fuerzas armadas de determinadas zonas, la aceptación de algún arreglo internacional para el mantenimiento del orden en una región dada, y la cesación de las medidas de represalia que se hubiesen tomado en relación con una controversia o situación determinada."

Entre las medidas que deben adoptarse este comentario incluye el retiro de las fuerzas armadas. La misma medida ha sido prevista en muchos otros casos de conflictos armados, y en la disposición que la prevé se refleja el carácter obligatorio de la concepción moderna que prevalece actualmente en derecho internacional. Podríamos citar varios ejemplos.

El Gobierno de los Estados Unidos ha establecido a menudo como condición preliminar a todo arreglo el retiro inmediato de las tropas. Este criterio se ha aplicado en varios casos. El 21 de agosto de 1918 el Departamento de Estado ofreció sus buenos oficios a los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, que estaban comprometidos en un conflicto armado, y trató de solucionar la cuestión de límites entre esos dos Estados que dió origen al conflicto. La nota del Departamento de Estado dice lo siguiente:

"El Departamento exige, como condición previa al ejercicio de sus buenos oficios, expuestos

precedentemente, que el Gobierno de Honduras retire inmediatamente todas sus tropas y fuerzas de policía a la zona que éstas ocupaban con anterioridad al 1º de junio de 1918. Este statu quo ante deberá ser escrupulosamente mantenido por el Gobierno de Honduras durante el período en el cual el Departamento continuará ejerciendo sus buenos oficios."

He tomado esta cita de la obra de Hackworth titulada Digest of International Law, volumen VI. Los Estados Unidos impusieron una condición análoga al ofrecer sus buenos oficios con ocasión de la controversia de límites que surgió en 1919 entre Honduras y Guatemala. Según Hackworth, los Estados Unidos, en nota dirigida a las dos partes en el conflicto exigieron que "...todas las tropas sean retiradas de esas regiones..."

Hay un caso análogo mucho más reciente: cuando Hitler invadió a Polonia, el 1º de septiembre de 1939, Mussolini se ofreció como mediador en el conflicto. Las conversaciones celebradas el 1º y el 2 de septiembre fracasaron porque Hitler se negó a aceptar la condición impuesta por el Reino Unido, es decir, el retiro de las tropas alemanas del territorio polaco y el mantenimiento del statu quo ante durante el período de mediación.

He aquí otro caso. La misma cuestión se planteó recientemente con motivo de una disposición fundamental formulada con miras a lograr el arreglo pacífico de controversias. Ella fué planteada en la Conferencia Interamericana al aprobarse el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca el 30 de agosto de 1947. El Artículo 7 de dicho tratado dice lo siguiente:

"En caso de conflicto entre dos o más Estados Americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, las Altas Partes contratantes reunidas en consulta instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al statu quo ante bellum; y tomarán, además, todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas y para la solución del conflicto por medios pacíficos."

A ello se agrega una disposición importantísima, que dice así:

"El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de consulta."

El artículo precedente fué propuesto en Petrópolis por la delegación de Colombia y apoyado por la delegación de los Estados Unidos de América.

No veo por qué estas disposiciones, previstas en tantos otros casos y consideradas como obligatorias en derecho internacional, no han de aplicarse ahora en el caso del conflicto armado entre la República de Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos.

Sea como fuere, si tomamos un texto diferente, por ejemplo el texto francés del Artículo 40 - el francés es también uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas - veremos que no se le puede dar ninguna otra interpretación excepto la que se acaba de exponer. Hemos comprobado ya en varios casos que a menudo

surgen ligeras diferencias entre el texto francés y el texto inglés. Pero en este caso el texto francés es tan categórico como el inglés. Voy a dar lectura a la parte pertinente del texto francés: "Ces mesures provisoires ne préjugent en rien les droits, les prétentions ou la position des parties intéressées."

Esa es la segunda oración del Artículo 40. El único significado que ésta puede tener en inglés es "these provisional measures... do not prejudice..." o "...will not prejudice...". No veo pues cómo puede haber oposición a la resolución tendiente a que las fuerzas armadas vuelvan a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las hostilidades, sobre la base de una interpretación del Artículo 40.

Muy por el contrario, se respeta el espíritu del Artículo 40 al preverse medidas de arreglo pacífico que serían efectivas sin perjudicar los derechos de ninguna de las partes en el conflicto, y nadie puede negar el hecho de que la ocupación de una gran parte del territorio de la República de Indonesia perjudica, en gran medida, los derechos de la República de Indonesia.

En la última sesión varios representantes señalaron que se habían cometido atrocidades. Según ya dije, no deseo abrir un debate a ese respecto, porque aun en el caso de que el representante de los Países Bajos o el representante de Indonesia pudiese presentar nuevos hechos a ese respecto, conocemos un hecho esencial: la guerra en Indonesia continúa, y el Consejo tiene el deber primordial de ponerle fin. Las medidas preliminares que se han tomado han fracasado.

En la última sesión del Consejo, el Sr. van Kleffens expresó ciertas opiniones relativas a las tendencias modernas de las colonias y de la vida colonial. Si se me permite, agregaría a este respecto que las tendencias que se han manifestado actualmente en las colonias no son nuevas. Son expresión del despertar de la conciencia nacional. No son privativas de los indonesios ni de los neerlandeses; son de carácter internacional y se las ve difundirse por todos los territorios no autónomos. Estas tendencias, estas aspiraciones de los pueblos a alcanzar el derecho de libre determinación, han sido previstas en la Carta y figuran en ella como una de los medios principales de asegurar a todos los territorios una libertad completa.

Estimo que nos ajustaremos a ese espíritu al pronunciarnos, como lo prevé la resolución, en favor del retiro de las fuerzas armadas, y al solicitar a los árbitros que adopten medidas inmediatas con miras a un arreglo pacífico conforme con el espíritu de libertad y con el derecho de los pueblos a la libre determinación.

El Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos, reemplaza al Sr. van Roijen en la mesa del Consejo.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad tiene como objetivo inmediato poner fin a las hostilidades en Indonesia y velar por el cumplimiento de la orden de cesación de fuego dada por el propio Consejo el 1º de agosto de 1947.

Del informe provisional de la Comisión Consular, que tenemos ante nosotros, se deduce claramente que, por distintas razones, esa orden

no se cumple cabalmente. Nuestro deber, como miembros del Consejo, no es tratar de fijar, sobre la base de informaciones incompletas, una línea de demarcación cualquiera, en momentos en que la Comisión de Buenos Oficios, en virtud de la otra resolución, está a punto de partir, y tenemos entendido que llegará a Sidney dentro de tres días y comenzará su labor. Pero deberíamos por lo menos, facilitar su tarea velando por el efectivo cumplimiento de dicha orden.

La verdadera cuestión que se nos plantea es la siguiente: ¿qué medida eficaz y práctica podríamos tomar ahora los miembros del Consejo?

No podemos solidarizarnos del todo con el representante de los Estados Unidos en su interpretación del Artículo 40 de la Carta. En el caso de que se trata, es evidente que estamos en presencia de un quebrantamiento de la paz, que la lucha prosigue, que los comandantes de cada uno de los bandos publican comunicados y que - sin prejuzgar la cuestión de si teníamos competencia o jurisdicción para expedir tal orden, cuestión sobre la cual el Consejo no se ha pronunciado realmente por votación - hemos dado una orden en virtud del Artículo 40, en la que instábamos a las partes a que llevaran a cabo ciertos actos.

En cuanto a la resolución original de Australia, que fué aprobada el 1º de agosto de 1947, el ministro de que dependo y el Gobierno australiano se mostraron seriamente preocupados ante la cuestión de saber si no debíamos hacer figurar en ella una disposición relativa al principio del retiro de tropas. Llegamos hasta a considerar la propuesta de la URSS, que el Consejo tiene ahora ante sí, en la que se pide el retiro total de las tropas a las posiciones que ocupaban el 20 de julio. Expondré más adelante las otras soluciones que tuvimos en cuenta.

Pero nosotros, los miembros del Consejo, habríamos podido, de estimarlo oportuno y apropiado, incluir el 1º de agosto una disposición relativa al retiro de las tropas. Y si hubiéramos podido proceder así entonces, constitucionalmente, es evidente que podemos hacerlo ahora. Pero, si no me equivoco, el representante de los Estados Unidos ha declarado, que no disponíamos de hecho alguno que justificase la orden de retiro. Los hechos pertinentes son éstos: las hostilidades continúan, la lucha prosigue, hay pérdidas de vidas humanas, no se cumple cabalmente la orden que hemos dado. Tales son los hechos, tomados del informe que tenemos ante nosotros, en que podemos fundarnos para actuar.

El Artículo 40 dice seguidamente que dichas medidas provisionales "no perjudicarán los derechos..." Ahora bien, hemos tomado medidas provisionales. Hemos instado a las partes a que realicen ciertos actos. Sin embargo, debido a que esta orden no ha sido observada fielmente, en nuestra opinión se lesionan más los derechos de una de las partes que los de la otra. Se han lesionado los derechos de una de las partes. Tal vez se hayan lesionado los derechos de las dos partes. Sin embargo, sólo el informe completo nos dará indicaciones al respecto. De este modo, no hemos hecho cumplir nuestra orden de cesación del fuego; es probable que nuestra resolución no haya ido suficientemente lejos. Sin embargo, subsiste el hecho de que hubiéramos podido expedir esa otra orden.

En nuestra opinión, en el caso de las operaciones militares, todo el mal radica en que éstas prosiguen todavía. Y son operaciones militares. Advertimos que el representante de los Países Bajos, al referirse a ellas, sigue calificándolas de "operaciones de policía". Sin embargo, en el mismo discurso, emplea términos que son puramente militares y habla de "nuestra primera embestida", "ataques de vanguardia", y hasta de "operaciones de limpieza", que son términos utilizados en los comunicados de guerra. Esas operaciones militares seguirán ininterrumpidamente mientras las fuerzas contendoras, animadas de sentimientos hostiles, estén en contacto estrecho, se ataquen, y efectúen penetraciones e infiltraciones en la retaguardia de sus respectivas líneas. He ahí la verdadera razón por la cual nuestra orden de cesación del fuego no ha sido observada.

El Consejo tiene ante sí la propuesta de la URSS. Ahora bien, dicha propuesta prevé una retirada total de las tropas. ¿Ofrece un interés práctico? Creemos que no, pues no permite que se satisfaga la condición que yo he calificado de condición esencial para el repliegue inmediato de las tropas, es decir, no permitir que las fuerzas contendoras estén en contacto; si, en efecto, las tropas neerlandesas se replegaran, las tropas indonesias las seguirían. Habría combates repetidos, pérdidas de vidas humanas y nuevas destrucciones de bienes.

Además hay otro punto de vista. ¿Qué fin buscamos? ¿Nos proponemos que reinen nuevamente la ley y el orden y que se restablezca la administración civil? ¿Con qué fin? Para velar por la vida de los habitantes y por sus bienes, para permitir que la situación vuelva a la normalidad a fin de que sea posible la rehabilitación y la reconstrucción del país.

Dudamos de que el Gobierno de Indonesia, aislado del mundo exterior, disponga de recursos físicos y materiales suficientes para restablecer las comunicaciones, reconstruir las carreteras, los puentes, etc., y hacer reinar de nuevo la ley y el orden. Estimamos que, para lograr eso, es menester que cuente con la asistencia y con la cooperación de las autoridades neerlandesas. En consecuencia, rechazamos la propuesta de la URSS por considerarla impracticable e irreal.

Hemos pensado entonces en una propuesta que tendería a hacer que las tropas se retirasen a ciertas zonas o sobre ciertos puntos determinados. Y hay aun otra posibilidad: disponer que las tropas se retiren a una distancia dada de las líneas que ocupan actualmente. Pero si el Consejo aprobase esa solución, se podría pensar que reconoce así la legitimidad de la orden dada el 29 de agosto por los neerlandeses, la cual constituye una delimitación unilateral de una línea de demarcación en aquella época.

En consecuencia, con miras a alcanzar el objetivo que he indicado, es decir separar las tropas para evitar el contacto inmediato, sugerimos la siguiente resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Con el fin de asegurar la observancia de la orden de cesación de fuego expedida por el propio Consejo,

"Insta a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia a que retiren sus

respectivas fuerzas a 5 kilómetros por lo menos a retaguardia de las posiciones que ocupaban el 1º de agosto, fecha en que fué expedida dicha orden."

Esta es una propuesta positiva. Consideramos, además, que es una propuesta práctica, y que podría resultar eficaz. Por lo menos, constituye una tentativa real para asegurar el cumplimiento de la orden de cesación del fuego, para permitir a la Comisión de Buenos Oficios que emprenda sus trabajos en un ambiente más favorable y para que haya, antes de que esta inicie realmente su labor, un poco más de estabilidad en las regiones donde se desarrollan las hostilidades. Podría sostenerse que esta propuesta sería imposible de aplicar. Si se demuestra buena voluntad y si quienes comandan las tropas ejecutan fielmente esta orden - y estimamos que, en cada campo, los comandantes militares están en comunicación por radio con sus respectivos Altos Mandos situados en el exterior - la orden puede ser observada fielmente.

Los cónsules están ahora rodeados de gran número de consejeros militares. Todos ellos han llegado en aeroplanos y automóviles. Evidentemente existe un organismo neutral encargado de colaborar en la ejecución de dicha orden, que el Consejo dará, según lo espero. Los términos en que está redactada armonizan con los de la resolución primitiva del 1º de agosto. No se menciona ningún Artículo de la Carta, pero se insta a las dos partes a que se realicen ciertos actos. En consecuencia, querríamos que el Consejo le preste la más seria atención.

Desearía agregar que mi delegación considera favorablemente la resolución de la URSS porque se ajusta al Artículo de la Carta que dice que las medidas provisionales que nosotros adoptemos u ordenemos "no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas". Opinamos que en teoría la propuesta de la URSS sería justa. Pero tras un estudio atento y detenido, consideramos que es totalmente impracticable. Como preferimos nuestra propia propuesta, mi delegación se abstendrá de votar sobre la de la URSS. Habiendo presentado el proyecto de Australia como propuesta separada y substitutiva y no como enmienda, sugiero que después de habernos pronunciado sobre la propuesta de la URSS sometamos a votación la de Australia.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Voy a permitirme decir algunas palabras en mi carácter de representante del Reino Unido.

Me parece evidente que todos los miembros del Consejo buscan el mismo fin: evitar nuevos derramamientos de sangre, nuevas destrucciones de bienes, etc. Estimo que ello surge claramente de las medidas adoptadas por el Consejo desde el comienzo mismo de este asunto.

Cuando se nos propuso por primera vez intervenir, ciertos gobiernos, entre ellos el mío, expresaron serias dudas acerca de la competencia del Consejo en este asunto. Sin embargo, no nos opusimos a la orden de cesación del fuego que se expidió. Ulteriormente, convinimos en que debía verificarse el cumplimiento de dicha orden, y ello en sí nos obliga a hacer todo cuanto de nosotros dependa para hacerla cum-

plir. En consecuencia, soy partidario de toda propuesta que tienda a lograr ese resultado.

Es evidente que una de las mejores maneras para lograr ese resultado es distanciar a las fuerzas contendientes, asegurarse de que se ha establecido una separación entre ellas. Ese es el objeto de las dos resoluciones que tenemos ante nosotros, la resolución de la URSS y la de Australia.

En cuanto a la resolución de la URSS, en ella se propone que las fuerzas "se retiren inmediatamente a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las operaciones militares". Hay allí realmente una contradicción en los términos, pues si las tropas han de retirarse a las posiciones que ocupaban antes del comienzo de las operaciones militares, una de las partes, las fuerzas neerlandesas, se retirarían, dejando que la otra, las fuerzas de la República de Indonesia, ocupen o vuelvan o ocupen vastas extensiones de territorio. En vista de lo que ha ocurrido en esa región, y viendo hasta qué punto se hallan enardecidos los ánimos y deben estarlo necesariamente allí, yo no podría asumir la responsabilidad de haber contribuido a la aprobación de una resolución en que se ordenaría a las fuerzas neerlandesas replegarse y entregar la administración civil del territorio evacuado a las autoridades de la República de Indonesia. No hago cargo algunos a éstas, pero estimo que con la mejor voluntad del mundo, en las circunstancias en que se encuentran, les resultaría sumamente difícil ejercer la autoridad necesaria para restablecer y mantener el orden. En consecuencia, no podría votar a favor de dicha resolución.

Por otra parte, tenemos la resolución de Australia, en la que se insta a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia a retirar sus respectivas fuerzas a una distancia de por lo menos cinco kilómetros a retaguardia de las posiciones que ocupaban el 1º de agosto, fecha en que se expidió la orden de cesación de fuego. En lo que a mí respecta, no tengo idea alguna de cuáles son esas posiciones. Probablemente sería muy difícil precisar de alguna manera las líneas ocupadas por las dos partes en la citada fecha del 1º de agosto. El informe provisional de la Comisión Consular dice lo siguiente:

"Entre el 20 de julio y el 4 de agosto, las tropas neerlandesas efectuaron avances en punta y hubo algunos combates. Si bien en la mayoría de los sectores el grueso de las fuerzas republicanas se retiró, en ciertos sectores quedaron importantes elementos republicanos entre las avanzadas neerlandesas y se encuentran guerrilleros por todas partes."

Es evidente que el 4 de agosto reinaba una situación muy confusa: los sectores estaban ocupados en algunos lados por tropas y en otros por guerrilleros, todos probablemente aislados y dispersos. Tal era la situación reinante el 4 de agosto. Sin duda debía ser aproximadamente la misma del 1º de agosto, aunque se trata de una fecha un poco anterior. Pero no podemos afirmar dónde se encontraban las líneas. Supongo que la situación era exactamente la misma en ese momento y no podemos pues probar que haya existido una línea cualquiera. Existían destacamentos dispersos, y no veo cómo se puede pedir a las fuerzas que se retiren a una distancia de

por lo menos cinco kilómetros a retaguardia de un cierto número de puntos dispersos.

Me parece que, por desgracia, no podemos ir muy de prisa; ojalá pudiéramos hacerlo. Lo primero que hay que hacer, si nos proponemos separar a las fuerzas enemigas e impedirles todo contacto, es establecer una especie de línea de demarcación provisoria. A ella se hizo referencia en el informe provisional de la Comisión Consular en los siguientes términos:

"El 29 de agosto, el Gobierno de las Indias Orientales Neerlandesas declaró que tenía el propósito de "completar la restauración de la ley y del orden público así como el desarme y la liquidación de todos los elementos armados" en lucha contra las autoridades de las Indias Orientales Neerlandesas a retaguardia de una línea de demarcación que seguiría las posiciones avanzadas de las tropas neerlandesas. Los indonesios no aceptaron la línea de demarcación neerlandesa."

No puedo expresar opinión alguna en cuanto a la línea de demarcación neerlandesa. Esta podría haber sido razonable, o no. Yo nada sé; ninguno de nosotros lo sabe tampoco. Ciertamente no se me ha proporcionado descripción alguna de una línea cualquiera en un lugar cualquiera, y no he visto un solo mapa. Entonces, ¿cómo podremos, aquí, en el Consejo, formular detalladamente condiciones de esta clase, y decir que las fuerzas deben retirarse a una distancia de por lo menos cinco kilómetros a retaguardia de las posiciones que ocupaban el 1º de agosto?. Estimo que esta solución no es realmente posible ni practicable.

Por suerte contamos ya con una Comisión Consular sobre el terreno, a la cual secundan, según creo, expertos militares. La Comisión de Buenos Oficios está a punto de partir para Sidney, a donde llegará, según creo, a fines de la semana entrante. Me parece que el Consejo, después de haber dado órdenes muy generales, debería dejar a esos dos órganos la tarea de hacer cumplir las disposiciones prácticas que puedan conducir al resultado que todos deseamos alcanzar.

Aunque con ciertas vacilaciones, he redactado un nuevo proyecto de resolución. No deseo aumentar el número de proyectos que el Consejo tiene ante sí, pero el que propongo, si se estima que es práctico, podría probablemente abreviar nuestro debate. Con la venia del Consejo voy a dar lectura al texto que he redactado, a la vez que se distribuyen copias a los miembros (S/578).

#### "El Consejo de Seguridad,

"A fin de asegurar la observancia de la orden de cesación del fuego,

"Considera que es preciso ante todo trazar una línea provisional de demarcación para separar el territorio controlado por el Gobierno de las Indias Neerlandesas del que está bajo el control del Gobierno de la República de Indonesia; e

"Invita a la Comisión de Buenos Oficios a que se encargue de esta tarea como primer objetivo y dé instrucciones a la Comisión Consular para que presente lo antes posible propuestas encaminadas al establecimiento de dicha línea."

Espero que la propuesta sea acogida favorablemente por el Consejo y pueda ser aceptada por

las dos partes. Me parece que si hemos de establecer una separación entre las dos fuerzas, lo cual constituye la única forma de hacer observar la orden de cesación del fuego y de llegar en definitiva a un arreglo pacífico, esa ha de ser la primera medida que debe adoptarse. No podemos adoptarla aquí. No podemos trazar esa línea aquí en la Mesa del Consejo. Contamos con esos dos grupos, uno que se encuentra sobre el terreno y el otro en Sidney; propongo que los utilicemos y que insistamos ante ellos en la necesidad de proceder con toda celeridad al estudio de este aspecto de la cuestión.

Sr. PALAR (Indonesia) (traducido del inglés): Deseo señalar a la atención del Consejo las observaciones siguientes. En primer lugar, deseo subrayar que, como ha dicho el Sr. van Kleffens, los neerlandeses no pueden cumplir en forma tan escrupulosa como hubieran deseado, la orden de cesación del fuego dada por el Consejo, lo cual quiere decir que los neerlandeses violan dicha orden, unilateralmente, cada vez que lo estiman necesario. En segundo lugar, y esto me parece más importante aún, el representante de los Países Bajos no ha podido aparentemente negar que los neerlandeses estudian la posibilidad de continuar las llamadas operaciones de policía. Espero que el Consejo de Seguridad tome debida nota de esto.

Para concluir, quisiera hacer una observación a propósito del retiro eventual de las fuerzas neerlandesas de sus posiciones avanzadas. El Sr. van Kleffens estima que este retiro sería tan peligroso que desea que se deje a los neerlandeses insistir en la injusticia que han cometido, a fin de impedir que se cometa lo que en su opinión sería otra injusticia.

La delegación de los Países Bajos se muestra preocupada por la suerte de los indonesios que se encuentran en los territorios que los Países Bajos consideran como ocupados - indonesios a quienes ellos han corrompido mediante la entrega de telas y productos alimenticios y por medio de amenazas. Si no me equivoco, el Sr. van Kleffens no se preocupa en modo alguno por la suerte de los indonesios que luchan por la libertad y son víctimas de las operaciones llamadas de limpieza en las regiones donde éstas se llevan a cabo. Me pregunto si la situación en los territorios que el ejército neerlandés considera como ocupados puede ser peor de lo que es actualmente.

Mi delegación está convencida de que las inquietudes del representante de los Países Bajos carecen de fundamento, especialmente si se tiene en cuenta que el repliegue de las fuerzas neerlandesas se ejecutaría bajo fiscalización internacional.

Nosotros los indonesios tenemos que demostrar al mundo, y aspiramos a ello ardientemente, que las regiones en donde antes de estar presente el ejército neerlandés habían siempre reinado la ley y el orden, volverán al mismo estado de legalidad y orden después del retiro del ejército neerlandés. Lo que el ejército neerlandés no pudo conseguir por medio de la corrupción y de la intimidación, lo lograremos nosotros seguramente por medio de la persuasión.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (traducido del francés): El informe provisional de la Comi-

sión Consular es un documento que, si bien no permite aún al Consejo sacar conclusiones, es sin embargo interesante, pues demuestra la absoluta buena fe de sus autores, buena fe que algunos de los miembros del Consejo se complacieron en poner en duda al enterarse de la composición de dicha Comisión; por consiguiente, dicho documento nos obliga a esperar el informe definitivo que se nos ha prometido.

El informe provisional demuestra ya que las medidas tomadas por el Consejo no han fracasado totalmente, como se ha sostenido aquí, pero también demuestra que no han sido eficaces para restablecer la paz, como había deseado el Consejo de Seguridad.

Si bien las partes en el conflicto han facilitado la tarea de la Comisión Consular, ésta se halla en una situación difícil para cumplir su misión, debido a las hostilidades que desgraciadamente no han cesado del todo. De aquí que la demora en que se ha incurrido para redactar el informe definitivo, cuyo envío por otra parte se nos ha anunciado para una fecha muy próxima, nada tenga de abusivo.

Además, una Comisión, llamada de Buenos Oficios, va a trasladarse al lugar donde se desarrollan las hostilidades. La confianza que le ha testimoniado el Consejo de Seguridad, y la competencia internacional de las personalidades designadas por los Gobiernos de los Estados Unidos, de Australia y de Bélgica son garantía segura de las esperanzas que deben cifrarse en su misión de pacificación.

Algunos representantes, que no pueden considerarse como opositores a la causa de Indonesia, han dicho que el retiro de las tropas, que tendría como objetivo el restablecimiento de la paz, podría por el contrario ampliar la zona del conflicto y aumentar los sufrimientos de la población civil, compuesta de razas diversas, que ha pagado ya un pesado tributo, en vidas y bienes, al estado de inseguridad.

Por las distintas razones expuestas, la delegación de Francia se pronuncia en contra de la propuesta presentada por la URSS.

En cuanto al proyecto de resolución de Australia, cuya generosidad encomio, no creo que pueda tener un resultado eficaz. En efecto, el retiro de las tropas sólo puede dar dicho resultado cuando se trata de tropas que ocupan posiciones claramente definidas y estables. Por el contrario, la situación militar en Indonesia nos ha sido descrita como esencialmente flúida y apropiada especialmente para las operaciones de guerrilla.

En cambio, la propuesta que nos ha presentado el Presidente me parece excelente, pues no se aparta de la esfera de acción del Consejo de Seguridad. En ella se prevé el empleo tanto de la Comisión de Buenos Oficios como de la Comisión Consular, y creo que de su aprobación podríamos esperar satisfactorios resultados.

Lejos de desear una agravación del conflicto que hace estragos en Indonesia, grave riesgo que se correría si el Consejo de Seguridad aprobase el texto de la URSS, mi delegación pone toda su confianza en la Comisión de Buenos Oficios y en la buena fe de las partes en el conflicto, una de las cuales, los Países Bajos, tiene una magnífica y honorable historia, que garantiza plenamente el futuro de sus relaciones con otros pueblos; y la otra, Indonesia, tiene

una población cuya inteligencia y espíritu de trabajo son signos inconfundibles de un gran pueblo.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): He escuchado con mucha atención la exposición hecha hace un instante por el representante de Australia así como la del Presidente. Desearía exponer brevemente al Consejo cuál es la actitud de la delegación de Bélgica con respecto a las propuestas formuladas en esos discursos.

En el informe preliminar de la Comisión Consular se expresa que los encuentros de patrullas y las descargas aisladas de armas de fuego continúan en Indonesia pese a la invitación repetida de cesar el fuego formulada a las partes interesadas por el Consejo de Seguridad.

La propuesta de la delegación de Australia tiene por objeto poner fin a esos incidentes y a los derramamientos de sangre que son consecuencia de aquéllos. El medio que en ella se sugiere a tal efecto es neutralizar una faja de terreno de 10 kilómetros de anchura.

Como el propio Presidente acaba de decir, el Consejo no puede hacer otra cosa que rendir homenaje al espíritu en que se inspira esta propuesta. El método que en ella se propone parecería, a primera vista, simple y razonable; pero antes de adoptarlo, el Consejo debería cerciorarse de que es adecuado y seguro.

En el actual estado de cosas, al Consejo le resulta muy difícil prever las consecuencias de tal propuesta. Los incidentes a que se trata de poner fin se desarrollan en un territorio de una enorme extensión en donde la situación es particularmente compleja. Las únicas informaciones de que disponemos hasta ahora, fuera de las que nos han proporcionado las partes, son las indicaciones sumarias contenidas en el informe preliminar de la Comisión Consular.

El Consejo de Seguridad estaría sin duda en mejores condiciones de formarse una opinión sobre las medidas que han de tomarse si dispusiera del informe detallado de la Comisión Consular, cuya presentación se espera de un momento a otro. A falta de dicho informe, la delegación de Bélgica, por su parte, desearía contar con la opinión de personas competentes que se hallen en el lugar de los hechos.

Para determinar la solución más adecuada a la situación descrita en el informe preliminar de la Comisión Consular, conviene tener una idea precisa de las causas que han originado dicha situación.

A este respecto, el representante de los Países Bajos ha planteado en la 207a. sesión, entre otras cuestiones, la de las órdenes escritas expedidas después de los dos llamamientos del Consejo de Seguridad; en ellas se recomienda la reconquista de Surabaya, localidad que se encontraba bajo el control de los Países Bajos antes del comienzo de las operaciones militares. Ya me referí a ellas en nuestra última sesión, pero anteriormente tuve conocimiento de la traducción de esos documentos, que fueron entregados a la Secretaría.

El primero (y cito a título de ejemplo) emana del mando del sector 3 de la organización BBM, en Surabaya. La orden termina con la siguiente

nota: "Nuestra acción comienza el 13 de agosto de 1947, a las 19.30 horas, en cuanto la corriente eléctrica haya sido cortada; atacaremos entonces, inmediatamente, a la manera de los guerrilleros".

El segundo documento contiene las instrucciones dadas por el Mando Supremo del Territorio que se encuentra fuera de la aldea de Surabaya (nuevamente la organización BBM). Se trata de medidas preparatorias que han de tomarse el sábado 30 de agosto de 1947. En dichas instrucciones se incluye el sabotaje de los puestos enemigos, la señal para lo cual se dará mediante la extinción de las luces de la aldea. En ellas se menciona el lugar en que habrá de establecerse el estado mayor de la división combatiente en cuanto la aldea haya sido ocupada.

El tercer documento, del 27 de agosto de 1947, se dirige a todas las secciones combatientes de la aldea de Surabaya que participarán en los combates para la recuperación de la aldea, el sábado 30 de agosto de 1947, a las 19.30 horas. En dicha orden se incluyen instrucciones para un ataque contra la estación "Semampir", después de lo cual se lanzarán inmediatamente ataques contra otros objetivos; se prevé que el programa de sabotaje será ejecutado con arreglo a la propia iniciativa de los participantes, sin aguardar las órdenes; que la destrucción debe ser eficaz y dar resultados satisfactorios. Después de la destrucción, los puestos neerlandeses deberán ser atacados inmediatamente.

Además, entre la documentación figuran numerosos llamamientos al combate lanzados por radio.

La autenticidad de dichas órdenes y llamamientos no ha sido impugnada.

Como dije en la sesión precedente, no pongo en duda la buena voluntad que pueda existir entre los dirigentes indonesios. Sin embargo, convendría saber si el Gobierno de la República de Indonesia asume la responsabilidad por las órdenes y llamamientos a que me acabo de referir y qué garantías puede dar al Consejo de que no se darán más semejantes órdenes ni se dirigirán tales llamamientos. Es evidente, en efecto, que si se insistiera en ello, propuestas tales como la de la delegación de Australia carecerían por completo de eficacia.

Como lo han señalado los representantes de China y Filipinas, especialmente en la 208a. sesión del 7 de octubre, las hostilidades en Indonesia son el resultado principalmente de la acción de los guerrilleros y de los francotiradores.

¿Qué autoridad efectiva ejerce el Gobierno de la República de Indonesia sobre éstos? ¿Qué garantía puede dar de que será ejecutada la orden de replegarse a una distancia de cinco kilómetros y cesar sus operaciones?

Suponiendo que el Gobierno de la República de Indonesia disponga de toda la autoridad necesaria sobre sus fuerzas, inclusive sobre los francotiradores, ¿cómo podría ejecutarse un movimiento de repliegue de cinco kilómetros en ausencia de un frente continuo y cuando se producen encuentros esporádicos entre patrullas y guerrilleros? ¿Como podrá el Consejo de Seguridad, en presencia de una situación tan confusa, tan flúida, para usar la expresión del

representante de Francia, asegurarse de que el movimiento de repliegue ha sido realmente llevado a cabo? En lo que a mí atañe, carezco de la competencia militar de nuestro colega el Coronel Hodgson, pero no puedo ocultar que me es difícil compartir la confianza que él expresa a este respecto, y en cambio participo de las dudas que el propio Presidente ha expresado.

Es preciso tener en cuenta otra dificultad. Es probable que, en su avance, las fuerzas neerlandesas hayan alcanzado en momentos en que el Consejo formulaba su invitación de cesación del fuego, poblaciones más o menos importantes. En caso de que las fuerzas neerlandesas las evacuaran para ajustarse a la propuesta de Australia, ¿quién asumiría la responsabilidad por el mantenimiento del orden, la protección de las personas y de los bienes en esas poblaciones? El representante de la República de Indonesia, en su exposición del 7 de octubre, declaró que las crueldades denunciadas por el representante de los Países Bajos se produjeron en las regiones ocupadas por las fuerzas neerlandesas así como en las que no están ocupadas por ellas, pero donde las fuerzas holandesas - y uso aquí su expresión - "se entregan a operaciones de limpieza". Y la razón que invoca es que la autoridad existente había desaparecido. En consecuencia, la cuestión que se plantea es saber quién restablecería esa autoridad en las poblaciones evacuadas por las tropas holandesas de conformidad con la propuesta de la delegación de Australia.

Tales son los principales puntos con respecto a los cuales la delegación de Bélgica desearía que se hiciesen aclaraciones antes de pronunciarse sobre la propuesta de Australia. Sin dichas aclaraciones, y antes de conocer las opiniones de personas competentes que se hallen sobre el terreno, le resultaría difícil pronunciarse.

En el curso de la última sesión, me interesó una sugestión del representante de Filipinas. Este propuso que se invitase a la Comisión de Buenos Oficios a examinar dicho aspecto de la cuestión. Los miembros de la Comisión se encontrarán pronto en el lugar de los acontecimientos. En el interín, habrán podido estudiar el informe detallado de la Comisión Consular. Su primera tarea podría consistir en considerar las medidas apropiadas para poner término a los actuales incidentes que, en caso de prolongarse, dificultarían aún más la misión de conciliación que se le ha confiado a la Comisión.

Me complace comprobar que el Presidente piensa de la misma manera y que ha dado forma concreta a la idea de que hablo. Prefiero, pues, decididamente su proyecto, con sujeción tal vez a ciertas modificaciones de redacción. Me pregunto, en particular, si la Comisión de Buenos Oficios puede dar instrucciones a la Comisión Consular, si la palabra "encarga" es la más apropiada y si la expresión "el Consejo pide a la Comisión de Buenos Oficios" es la más acertada. Me pregunto si el Presidente estaría de acuerdo con un texto como el siguiente que no modifica en nada el pensamiento que ha expresado, y aludo a la última parte de su propuesta (S/578):

"El Consejo estima que ése debería ser el primer objetivo de la Comisión de Buenos Oficios, a la cual la Comisión Consular podría

ventajosamente presentar, cuanto antes, propuestas a tal efecto."

Estimo que un procedimiento similar al expuesto por el Presidente podría tal vez originar una demora de varios días, pero, de todos modos, es de efectos más seguros y de eficacia mayor que el método previsto por la delegación de Australia. En consecuencia, ésta es la propuesta que apoyará la delegación de Bélgica.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): Desearía examinar la enmienda que acaba de proponer el representante de Bélgica, pero estimo que no modificaré el objetivo esencial de esta nueva propuesta. En mis observaciones preliminares, traté de aclarar que no corresponde a la Comisión de Buenos Oficios intervenir en la cuestión que nos interesa inmediatamente - es decir, el problema de velar por el cumplimiento de nuestra orden de cesación del fuego - ni en el trazado de una línea de demarcación. Según los términos de la resolución del Reino Unido, ésa es la función que se ha confiado a la Comisión, función a la cual en un principio se opusieron vigorosamente quienes ahora apoyan esa resolución. El trazado de una línea de demarcación es una operación de arbitraje; afirmaré que por lo menos es una mediación. No sé a ciencia cierta cómo podrá hacerse. Eso equivaldría, en mi opinión, a decir desde un principio a esta Comisión de Buenos Oficios - que tiene a este respecto completa libertad de acción - en qué forma debe cumplir su misión.

Más grave aun es la consecuencia siguiente. Cuando se haya establecido o recomendado dicha línea de demarcación - y llegaremos hasta suponer que las dos partes la recomienden - el asunto vuelve entonces ante los cónsules, y los cónsules deben elaborar propuestas prácticas con miras a establecer la línea que haya fijado o aprobado la Comisión de Buenos Oficios. ¿No significa ello que, por falta de dicha información, habrá una demora de importancia?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Permítaseme interrumpir por un momento al representante de Australia. Posiblemente redacté mal la resolución. No me propuse decir lo que el representante de Australia me atribuye. Desde luego, lo que quise decir fue que, en primer lugar, los cónsules deben presentar propuestas para el trazado de una línea, las cuales seguidamente podrían transmitirse a la Comisión de Buenos Oficios para que ésta las apruebe o las recomiende al Consejo de Seguridad.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): La resolución dice exactamente lo contrario. Sea como fuere, es evidente que mientras se hace todo esto, ya sean los cónsules los que actúen primero o la Comisión de Buenos Oficios, si interpreto bien esta nueva resolución, pasará bastante tiempo antes de que se fije la línea de demarcación. Mientras tanto, las hostilidades prosiguen y nada hacemos. Nuestro fin es tratar de que se suspendan las hostilidades y velar por el cumplimiento de la orden de cesación del fuego.

El propio Presidente dijo que no tenía la menor idea de cuáles eran los puntos por donde pasaba dicha línea el 1º de agosto. El Consejo de Seguridad tampoco lo sabe; sin embargo, consideramos

fundada la observación del representante de los Países Bajos, según la cual el ejército neerlandés está bien organizado y adiestrado; así diariamente, toda unidad, hasta la de menor jerarquía recibe una orden de maniobra en que se hallan indicadas sus posiciones de partida y los objetivos previstos para el día. Del mismo modo, todas las unidades, hasta la más pequeña, deben redactar un resumen diario de los puntos a donde han llegado. A los expertos militares neutrales les resulta muy fácil indicar con carácter general y hasta de una manera precisa los puntos que han alcanzado dichas tropas en un momento dado.

Nuestro objetivo primordial es conseguir que las fuerzas en pugna se separen una de otra. Por ello, la resolución del Reino Unido es ineficaz, mientras que la de Australia constituiría por lo menos un esfuerzo constructivo de parte del Consejo de Seguridad.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (traducido del inglés): Con el mismo fervor que cualquiera de nosotros, deseo - y por sobre todo mi Gobierno desea - que cese el derramamiento de sangre. En consecuencia, si estimo que debo disuadir al Consejo de que acepte el proyecto de resolución de Australia, lo hago con vivo pesar y contrariando nuestra tendencia constante que consiste, dejando de lado las consideraciones relativas a la competencia del Consejo, en aceptar toda propuesta que parezca capaz de lograr la cesación de las hostilidades.

En primer lugar, debo preguntarme si, con la posible excepción del Coronel Hodgson, cuya experiencia militar es de primer orden, los miembros del Consejo de Seguridad creen tener la experiencia y la competencia militares necesarias para determinar si la propuesta presentada por el representante de Australia pueda aplicarse en las condiciones especialesísimas que reinan en Java y Sumatra.

Los cónsules en Batavia, que en su mayor parte se encuentran en el terreno desde hace ya algún tiempo y conocen el país, han sentido sin embargo la necesidad, pese a su conocimiento de las condiciones locales, de rodearse de expertos militares, que se encuentran actualmente en Sumatra y en Java. El Consejo de Seguridad no conoce las condiciones locales y no tiene la ventaja de contar con el asesoramiento de expertos calificados en esta materia altamente técnica. La conclusión que de ello puede derivarse me parece obvia.

En segundo lugar, debo decir que tendría menos dificultad en comprender la necesidad del proyecto de resolución de Australia, si fuese aun necesario esperar por mucho tiempo la presentación del informe de los cónsules. Sin duda alguna, es de lamentar que se haya tardado tanto en terminarlo, pero, felizmente, confiamos ahora en que lo recibiremos muy en breve.

Confío en que ese informe se basará en un conocimiento a fondo de las condiciones locales. Me parece prudente esperar la presentación de dicho informe, por muy lamentable que nos resulte la demora.

En lo que atañe a la propuesta de Australia hay un tercer punto que deseo señalar. Como tal vez recuerden los miembros del Consejo, hemos adquirido ya cierta experiencia en ma-

teria de repliegues simultáneos de tropas. El Consejo puede haber observado durante estos prolongados debates sobre la cuestión de Indonesia, que siempre he manifestado preferencia por los hechos y, por lo tanto, con el debido respeto que merecen las concepciones puramente intelectuales, estimo que éstas deben basarse en los hechos, si es que deseamos aplicar una política sana.

El Consejo recordará que el 14 de octubre de 1946 se concertó una tregua o armisticio oficial entre el Gobierno de los Países Bajos y el de la República de Indonesia en el cual se previó el establecimiento de líneas de demarcación y la creación de comités mixtos especiales encargados de aplicar disposiciones detalladas. Una zona desmilitarizada debía ser establecida al sudeste de la ciudad de Surabaya.

Pese a las disposiciones concertadas de común acuerdo, y a las consultas reiteradas entre las autoridades neerlandesas e indonesias en Batavia, efectuadas en el plano más elevado, la situación de la población en esa zona y en los alrededores pasó rápidamente a ser muy precaria. Por una parte, oficiales indonesios subalternos ordenaron la interrupción del servicio de abastecimiento de agua de la ciudad de Surabaya. Ello causó graves perjuicios a la población, ya que el clima de Java es tropical. Por otra parte, los indonesios, por diversos medios, inundaron vastas regiones, causando así grandes daños a los cultivos, a las fábricas y a las viviendas, y dando lugar a la posible aparición de epidemias.

Pasando por alto esos hechos a los que la administración indonesia no pudo o no quiso oponerse, bandas de forajidos en contraposición a las tropas militares, penetraron en la zona desmilitarizada e hicieron la vida imposible a la desdichada población. Como consecuencia de ello, la zona a que me he referido se convirtió en un desierto y los efectos perjudiciales de esa medida bien intencionada se han hecho sentir en una vasta extensión.

Estimo que ese ejemplo concreto debería servir para ilustrar las dificultades y los peligros que ofrece la aplicación de toda resolución de esta clase, redactada en términos muy generales, carente de precisión y lo que es más importante, en la que no se dan definiciones ni se prevé mecanismo alguno de aplicación.

En caso de que se procediera a un retiro de las tropas en esas regiones, habría que hacer de antemano preparativos muy cuidadosos a fin de asegurar su aplicación, por lo menos en una medida razonable. La experiencia nos ha enseñado que las decisiones de esa clase tienden a incitar a elementos irresponsables a cometer delitos reiterados en perjuicio de las vidas y los bienes de holandeses, indonesios, chinos y extranjeros.

Habida cuenta de estos hechos, no creo que la resolución de Australia, que es demasiado simple, no pueda ofrecer una solución práctica que impida que la orden de cesación del fuego

dada por el Consejo de Seguridad sea violada nuevamente.

En cuanto al proyecto presentado por el Presidente en su carácter de representante del Reino Unido, me parece que se basa lisa y llanamente en el sentido común. El proyecto es nuevo para mí y naturalmente no he podido pedir instrucciones a mi Gobierno a ese respecto. Con esa sola reserva, no me opondré a él ciertamente. Considero que constituye un excelente punto de partida para un procedimiento cuyo desarrollo progresivo será para nosotros motivo de satisfacción. Por mi parte, espero que el Consejo le dará su aprobación.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Confíaba en que podríamos llegar a una conclusión esta mañana, pero durante los dos últimos minutos se agregaron cuatro nuevos nombres a la lista de oradores y en consecuencia pienso que el Consejo convendrá conmigo en que lo único que nos resta por hacer es levantar la sesión.

A fin de que se pueda reflexionar más sobre este asunto, desearía precisar que acepto la enmienda que la delegación de Bélgica propone introducir a la resolución que he tenido el honor de presentar (S/578). En consecuencia, el texto del segundo párrafo de la propuesta del Reino Unido será reemplazado por el de la enmienda de Bélgica.

En nuestra próxima sesión continuaremos el debate sobre las tres propuestas que el Consejo tiene ante sí, o sea la de la delegación de la URSS, la de la delegación de Australia y la de la delegación del Reino Unido. Se me ha informado que la fecha en que el Consejo puede reanudar el debate es el martes próximo a las 15 horas.

Coronel HODGSON (Australia) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad se ha reunido toda esta semana a las 10.30 horas debido a que, según tengo entendido, varios miembros del Consejo forman parte simultáneamente de la Primera Comisión. Es cierto que el orden de sus sesiones va a ser invertido, pero es igualmente cierto que muchos miembros están ocupados con los trabajos de la Comisión Especial para Palestina; en esta forma se plantea la cuestión de saber si debemos siempre favorecer a un solo grupo. ¿Por qué no hacemos un cambio, por lo menos durante la semana entrante, y nos reunimos en las horas de la mañana?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me parece que se trata simplemente de preguntarse si los miembros del Consejo asisten en mayor número a las sesiones de la Primera Comisión o a las de la Comisión Especial para Palestina y favorecer a la mayoría. Considero que la mayoría de los miembros asiste regularmente a las sesiones de la Primera Comisión, y estimo que es preciso convocar las sesiones del Consejo en forma tal que no coincidan con las de la Primera Comisión. Por lo tanto, salvo opinión en contrario, sostengo mi propuesta de que nos reunamos el martes a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney; 90 Queen St., Melbourne.

Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.

## AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo and Belo Horizonte.

## CAMBOJA

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, 14 Avenue Boulloche, Pnom-Penh.

## CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.

## CEILAN

Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., P. O. Box 244, Colombo.

## COLOMBIA

Librería América, Medellín.

Librería Buchholz Galería, Bogotá.

Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co. Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

## COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

## CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

## EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38, Madrid.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

## FILIPINAS

Aleamar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris V.

## GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, Edificio Briz, Despacho 207, 6a Av. 14-33, Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Boîte Postale 111-B, Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras and New Delhi.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi and Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAN

"Guity", 482 Avenue Ferdowsi, Teheran.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

## IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze.

## JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-UI-Kutub, Box 66, Amman.

## LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

## LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

## MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

## NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

## PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

## SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

## SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

## TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## VIET-NAM

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, Boîte Postale 283, Saigon.

## YUGOESLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Crkavno Preduzece, Jugoslavenska Knjižica, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[57 S1]

*En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).*